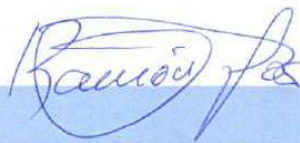


Estatutos



ADISNOR

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfno.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



ÍNDICE

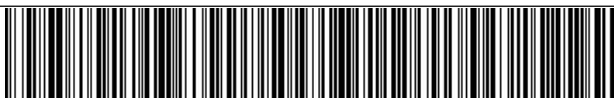


| | |
|--|----|
| Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS. (Art. 1-9)..... | 2 |
| Capítulo II: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN. (Art. 10)..... | 10 |
| Capítulo III: DE LA JUNTA DIRECTIVA. (Art. 11-14)..... | 10 |
| Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. DEBERES Y DERECHOS. (Art. 15-24)..... | 12 |
| Capítulo V: ASAMBLEA GENERAL. (Art. 25-29)..... | 21 |
| Capítulo VI: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. (Art. 30-35)..... | 26 |
| Capítulo VII: LIBROS Y DOCUMENTOS. (Art. 36-37)..... | 31 |
| Capítulo VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN. (Art. 38-46)..... | 32 |
| Capítulo IX: DE LA JUNTA ELECTORAL. (Art. 47-49)..... | 41 |
| Capítulo X: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO. (Art. 50-51)..... | 42 |
| Capítulo XI: DE LA DISOLUCIÓN. (Art. 52-53)..... | 44 |
| Capítulo XII: DEL RÉGIMEN JURÍDICO. (Art. 54)..... | 45 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 46 |

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias:
EAV 2007 CA 00009

Página 1 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



Artículo 1: DENOMINACIÓN

La Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria, en anagrama ADISNOR, fundada el 21 de Marzo de 1987, la cual carece de ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/200, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2: MISIÓN

La Misión de la Asociación será la siguiente:

Defender y promover la dignidad y los derechos y libertades de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (PDID) en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad, proporcionando servicios y apoyos tanto a ellos como a sus familias, trabajando desde la Autonomía, la Calidad de Vida, la creación de Oportunidades, el Empoderamiento y la Inclusión de las PDID y promoviendo la igualdad de trato y oportunidades combatiendo cualquier forma de discriminación por razón social, orientación sexual o identidades de género, motivos raciales, religiosos, políticos, de edad, de condición física o mental, etc.

Artículo 3: PERSONALIDAD

1.- La Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria, en anagrama ADISNOR, tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, pudiendo adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar, enajenar bienes muebles e inmuebles; obligarse y celebrar toda clase de actos y contratos con entes públicos y privados; comparecer ante jueces y tribunales de todas clases, organismos del Estado, Autonómicos, Provinciales, Insulares y Municipales; y en general, llevar a cabo cuantos actos lícitos fueren precisos para lograr su misión.

2.- La Asociación podrá ser declarada de Utilidad Pública.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 2 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



Artículo 4: PRINCIPIOS Y VALORES

La asociación actuará bajo los principios de democracia, transparencia y solidaridad entre sus miembros. Defenderá como valores esenciales: el respeto de la persona con discapacidad intelectual, sus derechos y deberes, la promoción de su entorno familiar, la calidad en la prestación de servicios de la asociación y los intereses globales de los colectivos que compartan esos valores.

Artículo 5: DURACIÓN

La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

Artículo 6: ÁMBITO TERRITORIAL

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias, realizando esencialmente sus funciones en la Provincia de Las Palmas.

Artículo 7: DOMICILIO SOCIAL

La asociación tendrá el domicilio social en la C/ Antonio Saavedra núm. 43 del término municipal de Gáldar, Gran Canaria, Las Palmas. Código postal 35460.

Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 3 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



Artículo 8: **FINES**

1. Defender la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
2. Apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
3. Prestar apoyo y atención a aquellas Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo y sus familias que pertenezcan a los grupos más desprotegidos de la población, en especial a la infancia, juventud, tercera edad, mujer, población inmigrante, drogodependientes, reclusos y exreclusos.
4. Promover la inclusión educativa, laboral y social de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
5. Impulsar, promover y valorar la calidad de servicios que presta la entidad.
6. El Fomento y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en la sociedad de las Mujeres y Niñas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo, mediante la sensibilización y la formación en todos los niveles sociales y su empoderamiento individual y colectivo así como su participación de pleno derecho en el movimiento asociativo y en las políticas de igualdad, promoviendo su asociacionismo con el fin de proteger sus derechos, accesibilidad e igualdad de oportunidades reales y efectivas.
7. Promover el voluntariado y garantizar su correcta formación, orientación y apoyo y la participación activa, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con los estatutos y normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfno.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC. 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 4 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



8. Defender la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
9. Apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
10. Prestar apoyo y atención a aquellas Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo y sus familias que pertenezcan a los grupos más desprotegidos de la población, en especial a la infancia, juventud, tercera edad, mujer, población inmigrante, drogodependientes, reclusos y exreclusos.
11. Promover la inclusión educativa, laboral y social de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
12. Impulsar, promover y valorar la calidad de servicios que presta la entidad.
13. El Fomento y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en la sociedad de las Mujeres y Niñas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo, mediante la sensibilización y la formación en todos los niveles sociales y su empoderamiento individual y colectivo así como su participación de pleno derecho en el movimiento asociativo y en las políticas de igualdad, promoviendo su asociacionismo con el fin de proteger sus derechos, accesibilidad e igualdad de oportunidades reales y efectivas.
14. Promover el voluntariado y garantizar su correcta formación, orientación y apoyo y la participación activa, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con los estatutos y normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
15. Fomento de la Formación Reglada Adaptada y de la Formación Profesional para el empleo.
16. Promover la creación y la gestión del asociacionismo juvenil y el desarrollo de cuantas acciones sean pertinentes para su consecución.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 5 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



17. Promover crear y gestionar los servicios precisos: centros ocupacionales, residencias, centros de día, pisos tutelados, centros asistenciales, club de ocio, club deportivo, asociaciones juveniles, centros especiales de empleo, talleres de empleo y los diversos servicios que se creen al efecto y sean necesarios, para Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo que vayan en consonancia con la consecución del objeto de la asociación.
18. Promover y participar en la realización de estudios o investigaciones relacionadas con el conocimiento de las causas, efectos y aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la calidad de vida y potenciación del desarrollo integral y la vida en sociedad de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
19. Adoptar la Tutela o Curatela de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo que así lo requieran.
20. Coordinar, impulsar y potenciar los objetivos y fines colectivos afines a su constitución.
21. Defender la dignidad y los derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
22. Apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
23. Prestar apoyo y atención a aquellas Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo y sus familias que pertenezcan a los grupos más desprotegidos de la población, en especial a la infancia, juventud, tercera edad, mujer, población inmigrante, drogodependientes, reclusos y exreclusos.
24. Promover la inclusión educativa, laboral y social de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
25. Impulsar, promover y valorar la calidad de servicios que presta la entidad.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 6 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



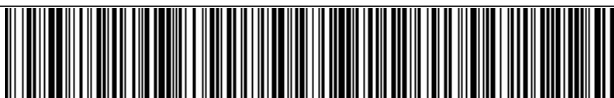
26. El Fomento y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en la sociedad de las Mujeres y Niñas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo, mediante la sensibilización y la formación en todos los niveles sociales y su empoderamiento individual y colectivo así como su participación de pleno derecho en el movimiento asociativo y en las políticas de igualdad, promoviendo su asociacionismo con el fin de proteger sus derechos, accesibilidad e igualdad de oportunidades reales y efectivas.
27. Promover el voluntariado y garantizar su correcta formación, orientación y apoyo y la participación activa, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con los estatutos y normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
28. Fomento de la Formación Reglada Adaptada y de la Formación Profesional para el empleo.
29. Promover la creación y la gestión del asociacionismo juvenil y el desarrollo de cuantas acciones sean pertinentes para su consecución.
30. Promover crear y gestionar los servicios precisos: centros ocupacionales, residencias, centros de día, pisos tutelados, centros asistenciales, club de ocio, club deportivo, asociaciones juveniles, centros especiales de empleo, talleres de empleo y los diversos servicios que se creen al efecto y sean necesarios, para Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo que vayan en consonancia con la consecución del objeto de la asociación.
31. Promover y participar en la realización de estudios o investigaciones relacionadas con el conocimiento de las causas, efectos y aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la calidad de vida y potenciación del desarrollo integral y la vida en sociedad de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 7 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



32. Adoptar la Tutela o Curatela de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo que así lo requieran.
33. Coordinar, impulsar y potenciar los objetivos y fines colectivos afines a su constitución.
34. Cualquier otro fin que, de forma directa o indirecta, pueda contribuir a la consecución de la misión de la Asociación, o que redunden en beneficio de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo y/o sus familiares así como el entorno social.

Artículo 9: MEDIOS

1. Fomentar y promover la adquisición de locales e instalaciones en los que se puedan desarrollar las actividades de la asociación, así como, la dotación de los instrumentos y materiales precisos para tales actividades.
2. Desarrollar proyectos que contribuyan a la igualdad de trato entre hombres y mujeres y a la no discriminación de las Mujeres y niñas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo en la sociedad, trabajando en la desaparición de la triple discriminación que sufre este colectivo.
3. Promover, fomentar y desarrollar las capacidades individuales de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo, promoviendo su ajuste personal, social y su integración laboral, así como llevar a cabo cualquier otra actividad con tales propósitos o accesoria de los mismos.
4. Organizar los servicios de estudios, programación, información asistencial técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejan.
5. Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 8 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo I: DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS



6. Promover el estudio, información, difusión y formación en torno a los problemas que afecten a las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
7. Incorporarse a entidades y organismos públicos o privados, dedicados a fines similares o que puedan facilitar la labor de cooperación e integración de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
8. Estimular la relación entre los diversos entes como: Ayuntamientos, Organismos Públicos o Privados y Asociaciones similares que ayuden a la consecución de su objeto y fin.
9. Solicitar subvenciones a organismos públicos y privados.
10. Apoyar y participar logística y/o económicamente en actuaciones de otras entidades con objetos paralelos a los de la asociación.
11. Promover y/o llevar a cabo programas dirigidos a familiares de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
12. Garantizar la correcta selección, en cuanto a los principios de igualdad y no discriminación y la formación continua y reciclaje de los profesionales, voluntario y colaboradores de la asociación.
13. Realizar campañas de sensibilización y programas de prevención dirigidos a fomentar la inclusión social de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
14. Promover y crear una bolsa de trabajo de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo.
15. Coordinar, Impulsar y potenciar los objetivos y actividades colectivas afines a su constitución.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
 CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
 Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 9 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



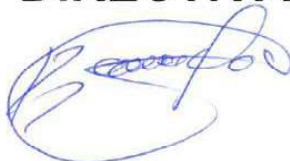
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo II: DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Capítulo III: DE LA JUNTA DIRECTIVA



Artículo 10: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Son órganos de gobierno, de gestión y de participación de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El/la directora/a – Gerente nombrado al efecto.

Artículo 11: DEFINICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el principal órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación y es ésta quien gobierna y administra a la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Artículo 12: CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - c) Ser miembro de la asociación.
 - d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
2. La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 10 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo III: DE LA JUNTA DIRECTIVA



3. La Junta Directiva estará constituida por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y un número de vocales no superior a nueve. Se dará preferencia para ostentar el cargo de vocal a miembros de los diferentes municipios de la zona Noroeste: Arucas, Firgas, Moya, Santa María de Guía, Gáldar, Agaete, La Aldea de San Nicolas, Artenara, Teror y Valleseco.
4. La Junta Directiva podrá nombrar por y de entre sus miembros una comisión permanente, constituida por un máximo de cinco miembros como subórgano de la propia Junta.

Artículo 13: DURACIÓN Y VACANTES

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su periodo de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea, independientemente de las vacantes que se produzcan, siempre los socios numerarios han de estar en mayoría en la Junta Directiva.

Artículo 14. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y MANDATO

1. La Asamblea General designará los cargos de la Junta Directiva, previa elección correspondiente mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.
2. Los socios candidatos deberán ser presentados con quince días naturales de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.
3. La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido nuevamente.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / n.º prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
N.º Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / N.º exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 11 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



Artículo 15. FUNCIONES

1. Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la propia Junta Directiva.
 - a. Representar a la Asociación. Contratar y obligarse en representación de la misma, acordando y otorgando todos los documentos de cualquier clase y sea cual fuere su objeto, salvo la enajenación y/o gravamen de bienes e inmuebles, para lo que se precisará la autorización previa a la Asamblea.
 - b. Resolver cuantos asuntos afecten a la Asociación.
 - c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los acuerdos sociales y el Reglamento de Régimen interno, así como lo acordado en la Asamblea General y por la propia junta Directiva.
 - d. Otorgar poderes a terceros, delegando en parte sus funciones para lo que podrá nombrar Gerente o Director Ejecutivo con las facultades que se estimen, así como otra persona técnico, administrativo o subalterno retribuido.
 - e. Convocar por medio de su Presidente a la Asamblea General, cuando lo estime necesario.
 - f. Redactar o reformar el Reglamento de Régimen interno para proponerlo a la Asamblea.
 - g. Proponer a la Asamblea General la reforma de los Estatutos Sociales.
 - h. Promover todas las actividades de la Asociación, decidiendo y creando las secciones o establecimientos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 12 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



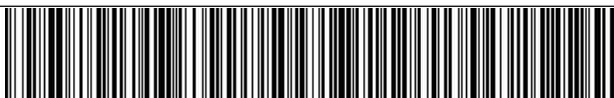
- i. Crear las comisiones de trabajo que se estime convenientes.
- j. Redactar la memoria anual de la Asociación.
- k. Formular el balance y liquidación del presupuesto anual.
- l. Confeccionar el presupuesto anual de la Asociación.
- m. Distribuir los fondos sociales entre las distintas actividades de la Asociación.
- n. Admitir y separar socios de forma provisional, hasta que la Asamblea General lo ratifique de forma definitiva o rectifique.
- o. Formular el balance y liquidación del presupuesto anual.
- p. Confeccionar el presupuesto anual de la Asociación.
- q. Distribuir los fondos sociales entre las distintas actividades de la Asociación.
- r. Admitir y separar socios de forma provisional, hasta que la Asamblea General lo ratifique de forma definitiva o rectifique.
- s. Cubrir vacantes en la Junta Directiva, cuyos nombramientos serán provisionales hasta su ratificación por la Asamblea.
- t. Proponer a la Asamblea General la designación de socios honorarios.
- u. Imponer moción de censura a cualquier miembro de la Junta Directiva, previa audiencia del interesado, separándolo automáticamente de la misma y con carácter de suspensión temporal del cargo ostentado, hasta tanto sea ratificada o anulada su separación definitiva de dicha Junta por la Asamblea General.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 13 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



- v. Convocar Asamblea General extraordinaria para resolver lo estipulado en las letras g, n, o, p anteriores, cuya celebración se efectuará durante el plazo máximo de dos meses a partir de las fechas de los acuerdos tomados por la Junta Directiva con relación a dichos apartados.
 - w. Representar a la asociación. Ordinariamente esta representación estará personalizada en el presidente, pero la Asamblea General podrá designar una o más personas para que por separado o solidariamente, con apoderamiento revocable general o especial, indefinido o temporal y en grado igual o subsidiario, ostente la representación de la Asociación. Por su parte, el presidente, con el consentimiento de los miembros de la Junta Directiva podrá delegar la representación en el Vicepresidente.
2. En general, a título meramente enunciativo y no limitado, acordar y ampliar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación y que no estén reservados a la Asamblea General.
- a. Llevar la firma social y representar a la Asociación en todas sus relaciones, contratos y actos que sean propios del objeto de la Asociación.
 - b. Representará a la Asociación en los actos Judiciales, Gubernativos, Administrativos y Contenciosos-administrativos y demás que interesen a la Asociación, pudiendo conferir poderes para conciliar y plantear querellas, denuncias, y cuantas otras en que la Asociación puedan tener interés como actora o demandada, beneficiaria o perjudicada.
 - c. Podrá adquirir, seguir y cancelar cuentas corrientes ordinarias o de créditos con entidades bancarias, públicas o privadas y cajas de ahorros según se estimen necesarias.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 14 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



- d. Contratar y supervisar los estudios y proyectos necesarios, informes y publicaciones relacionadas con el objetivo social.
- e. Aceptar o denegar la solicitud de nuevos socios.
- f. Interpretar los presentes estatutos.
- g. Cambiar el domicilio Social.
- h. Aceptar donaciones de bienes y derechos de todas clases, sin perjuicios de dar cuenta a la Asamblea.

Artículo 16. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DIA Y CONSTITUCIÓN

1. La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración. También deberá ser convocada por petición expresa de tres o más de sus miembros.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida siempre en única Convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. También quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente celebrarla, aunque no hubiese mediado convocatoria.
3. Los acuerdos de la Junta Directiva, se adoptarán por mayoría simple de dos tercios de los componentes de la Junta Directiva y para admitir o separar a los asociados, imponer sanciones de censura a miembros de la Junta Directiva y proponer a la Asamblea para:
 - a. Las modificaciones de los presentes estatutos.
 - b. La modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - c. La fusión con otras entidades.
 - d. La disolución de la Asociación

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 15 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



Artículo 17. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos de suma importancia, en que tengan o concurren intereses directos o personales de algunos de sus miembros.
2. Los miembros que componen la Junta Directiva serán voluntarios/as que desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. El Presidente de la Asociación es el órgano de representación de la misma y desempeñará este cargo quien haya sido designado presidente de la Junta Directiva.
 - a. Convocar y presidir de la Asamblea General y de la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
 - b. Dar el visto bueno con su firma a las actas de las reuniones de ambos órganos.
 - c. Podrá abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes con entidades bancarias, públicas, privadas y cajas de ahorros juntamente con el tesorero e incluso así mismo como tomar dinero a préstamo del Banco de España.
 - d. Contratar y supervisar los estudios y proyectos necesarios, informes y publicaciones relacionadas con el objetivo social.
 - e. Promover el Plan de Actividades de la Asociación, velando por el cumplimiento de cada una de ellas.
 - f. Designar procuradores y letrados.
 - g. Aceptar y cobrar subvenciones, donaciones, donativos y legados.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 16 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



- h. Ordenar los pagos con cargos a los fondos de la Asociación conjuntamente con el Tesorero.
 - i. Ostentar la representación de la Asociación en cuantos actos sea necesario.
 - j. Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
 - k. Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la asociación.
 - l. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que se celebre.
 - m. Autorizar al secretario y al tesorero las extracciones de las cantidades necesarias de la cuenta o cuentas abiertas a nombre de la Asociación, bastando para ello dos firmas mancomunadas de las tres autorizadas.
 - n. Suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante órganos de la Jurisdicción Ordinaria y especial, aceptar y cobrar subvenciones, becas, donaciones, legados y herencias de Organismos e Instituciones Oficiales o de cualquier otro tipo, así como de particulares, y de realizar cualquiera otro equivalente de interés para los fines de la Asociación.
2. El Presidente podrá conferir poderes a miembros de la Junta Directiva para la resolución de asuntos concretos, sin perjuicio de su deber de comunicar a la Junta Directiva y de la que esta acuerde al respecto.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460.
Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias:
EAV 2007 CA 00009

Página 17 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



Artículo 19. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. En caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad material u otros de fuerza mayor, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en defecto de éste un miembro de la Junta Directiva, que por el orden establecido en el artículo quince apartado 2 y artículo diecinueve, de este capítulo y de los presentes estatutos. En caso de conveniencia para los fines corporativos, podrá delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva y por acuerdo de la misma.

Artículo 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Actuará como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
 - a. Suscribir las actas de los órganos de las reuniones y de la representación de la Asociación, que firmará con el Presidente.
 - b. Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, que las firmará con el visto bueno del Presidente.
 - c. Realizar cuantos trabajos administrativos necesite la Asociación.
 - d. Cualquier otra propia de su cargo.
 - e. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
 - f. Llevar una relación del inventario de la asociación.
 - g. Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
2. En la Asociación se llevará un libro de registro de socios Fundadores, de Número y Colaboradores que custodia el secretario, en el que constará nombres, apellidos, domicilio y documento nacional de identidad y en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas, así como las de posición y cese en los cargos aludidos. Así mismo, constará la filiación Persona con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo por el que existe vínculo de consanguinidad o tutoría.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC. 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 18 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS




- a. En el mismo libro y con independencia de los Socios Fundadores, de Número y Colaboradores figurarán los Socios Protectores con su filiación personal, fechas de alta y baja; al igual que los Honorarios haciendo constar para estos últimos la fecha del acuerdo de nombramiento.
3. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad manifiesta, ejercerá las funciones del apartado 1y 2 anteriores, el vicesecretario.

Artículo 21. FUNCIONES DEL TESORERO

1. Custodiar los fondos de la Asociación y cuidar de su patrimonio
 - a. Autorizar conjuntamente con el presidente los pagos.
 - b. Llevar los libros de contabilidad.
 - c. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes con entidades bancarias, públicas, privadas y cajas de ahorros, conjuntamente con el Presidente, así mismo como tomar dinero a préstamos incluso del Banco de España.
 - d. Emitir informes económicos y financieros.
 - e. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros a que se refieren las letras k y l del apartado y letra c del apartado 3, del artículo 12.
 - f. Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
 - g. Cualquier otra, propia de su cargo.
2. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad manifiesta le sustituirá el vicetesorero.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 19 de 46

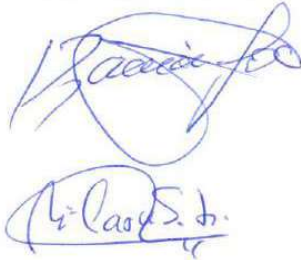
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zrwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



Artículo 22. FUNCIONES DE LOS VOCALES

1. Los vocales de la Junta Directiva han de presidir las comisiones de trabajo y/o estudio que la Junta acuerde constituir para la preparación de determinados actos, gestiones, estudios y tareas concretas. Así mismo, ayudarán y colaborarán en las labores encomendadas a los restantes miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23. EL/LA DIRECTORA/A GERENTE

El/la Director/a Gerente es responsable de la gestión de la asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, actuando conforme a criterios de eficacia y profesionalidad. Bajo su dependencia se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación. Será nombrado por la Junta Directiva o Comisión Permanente, quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente. El/la directora/a Gerente asistirá a las sesiones de la comisión Permanente, las Comisiones de trabajo, la Junta Directiva y la Asamblea, con voz y sin voto.

Artículo 24. CAUSAS DE CESE

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c. Por pérdida de la cualidad de socio.
- d. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tífnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 20 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERES Y DERECHOS



Capítulo V. LA ASAMBLEA GENERAL

- e. Por el transcurso del periodo de su mandato.
- f. Por separación acordada por la Asamblea General.
- g. La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 43 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g.

Artículo 25. CARÁCTER, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General es el órgano rector supremo de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año natural, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior al 10%; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 21 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo V. LA ASAMBLEA GENERAL



2. La Asamblea General es el órgano rector supremo de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año natural, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior al 10%; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

3. El presidente abrirá, dirigirá y dará por concluida la Asamblea. Los acuerdos se recogerán en un libro de actas, que suscribirá el secretario con el visto bueno del presidente, y serán ejecutivos desde el día de su aprobación sin perjuicio de la aprobación definitiva del acta.

Artículo 26. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

1. La Asamblea General será convocada por el presidente, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.
2. Entre la fecha de Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar como mínimo, quince días naturales, pudiendo así mismo, hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 22 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P

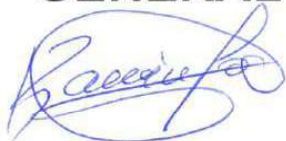


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo V. LA ASAMBLEA GENERAL



3. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados un tercio de sus asociados; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Los asociados/as podrán conferir, con carácter especial para cada reunión su representación a otro asociado/a o persona que estime procedente, mediante escrito dirigido a la presidencia.
4. La Asamblea General decidirá por mayoría simple de votos presentes o representados, salvo para los asuntos señalados en las letras a, b, c, d, e, f, g y h del apartado 3 del artículo 27.

Artículo 27. CLASES DE ASAMBLEAS Y FUNCIONES

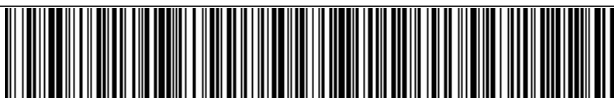
1. La Asamblea General será de carácter ordinario o extraordinario.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario en el primer trimestre de cada año natural para tratar al menos las siguientes cuestiones:
 - a. Examinar y aprobar el plan general de actuación y la memoria anual que le presenta la Junta Directiva.
 - b. Liquidación del presupuesto y balance del año anterior, cerrado al 31 de diciembre.
 - c. Aprobación del presupuesto para el año en curso.
3. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada con fines distintos de los citados en el apartado 2 anterior y necesariamente para:
 - a. Modificación de los Estatutos Sociales.
 - b. Redacción o Modificación del Reglamento de régimen interior.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 23 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo V. LA ASAMBLEA GENERAL



- c. Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- d. Fijación de cuotas sociales extraordinarias.
- e. Aprobar la adquisición por compra, enajenar, donar, aportar y grabar bienes e inmuebles.
- f. Ratificar la Declaración de Asociación como entidad de utilidad pública.
- g. Aprobar la integración en una Federación de Asociaciones de utilidad pública.
- h. Aprobar la disolución de la Asociación.
- i. Y cualesquiera otros asuntos que sean sometidos a su consideración por parte de la Junta Directiva, a iniciativa propia o a estancia de solicitud de un número de votos no inferior al veinte por ciento del total en escrito dirigido a la Junta directiva.
- j. Designar la Comisión Liquidadora.
- k. Ratificar las actas acordadas por la junta directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
- l. Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes estatutos.
- m. El nombramiento de los socios de honor.
- n. La discusión y deliberación de los asuntos que la Junta Directiva acuerde someter a su consideración, o bien que cualquier socio proponga, previa conformidad sobre la procedencia de la deliberación.
- o. Y otras funciones que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicada.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 24 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo V. LA ASAMBLEA GENERAL



Artículo 28. RÉGIMEN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen a la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General obligarán a todos los socios, incluso los no asistentes.

Artículo 29. CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

En las Asambleas Generales actuarán como presidente y secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo estas las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las asambleas

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 25 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO



Artículo 30. ASOCIADOS

Podrán ser miembros de la Asociación:

1. Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
2. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
3. Las personas jurídicas.

Artículo 31. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El Presidente o el Secretario deberán entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los asociados.
2. Para ser admitido como socio en la modalidad de número se requerirá:
 - a. Tener la edad y vínculos señalados en el art.30 y apartado b) del art. 32
 - b. Ser propuestos por las/os diferentes coordinadoras/es de los diferentes servicios o por dos socios de número, mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
 - c. Ser aprobada la admisión, en la Junta Directiva, por una mayoría de los dos tercios de los asistentes al menos.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 26 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO



3. Admisión de socios colaboradores:
 - a. El acuerdo de admisión corresponde a la Junta Directiva, por mayoría de dos tercios de los asistentes, y se hará en las condiciones que se estimen oportunas en cada caso, con previa solicitud o consentimiento del interesado.
4. La Junta Directiva concederá discrecionalmente, por mayoría de dos tercios de sus miembros, la condición de socio protector, a aquellas personas que por sus aportaciones económicas fueran merecedoras de ello.

Artículo 32. CLASES DE SOCIOS

1. Los socios pueden ser:
 - a. Socios Fundadores, las personas mayores de edad que suscribieron el acta fundacional de la asociación.
 - b. Socios de número, los mayores de edad, padres o tutores de Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo, o quienes le representen mediante autorización, que por relación directa se encuentren sus tutelados con plaza en los diversos centros, aulas, talleres o servicios que estén relacionados directamente con la Asociación.
 - c. Socio Colaborador, las personas que por medio de su aportación contribuyan al desenvolvimiento de la Asociación.
 - d. Socios Protectores, toda persona que cuide y vele por lo intereses y derechos de la Asociación con aportaciones económicas.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 27 de 46

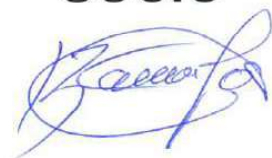
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO



- e. Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General confiera esta distinción, a propuesta de la Junta Directiva, teniendo además, un puesto de preferencia en los actos oficiales de la Asociación.

Artículo 33. DEBERES DE LOS SOCIOS

1. Son deberes de los socios de número y colaboradores:
 - a. Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno, así como, con los acuerdos y disposiciones que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - b. Satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
 - c. Desempeñar diligentemente las misiones que la Junta Directiva le encomiende.
 - d. Colaborar con las tareas de la Asociación.

Artículo 34. DERECHOS DE LOS SOCIOS

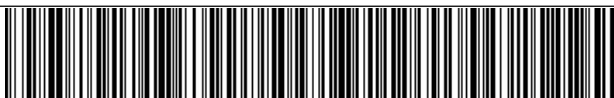
1. Son derechos de los socios de número, fundadores y colaboradores:
 - a. Conocer y participar en las actividades de la Asociación, así como utilizar sus instalaciones en la forma que se establezca por sus órganos rectores.
 - b. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 28 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO



- c. Colaborar con las tareas de la Asociación.
- d. Proponer a la Asamblea General o junta Directiva las iniciativas que es estimen oportunas.
- e. Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Asociación, sobre temas relacionados con la misma.
- f. Ser elector y elegible para los Órganos de Representación y Gobierno de la Asociación. Siempre que tenga plena capacidad de obrar.
- g. Impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que sean contrarios a los Estatutos.
- h. Obtener información relacionada con la Discapacidad Intelectual y del Desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.
- i. Separarse libremente de la Asociación.
- j. Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
- k. Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- l. Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- m. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 29 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P

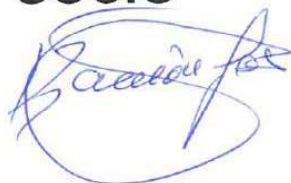


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO



2. Son derechos de los Socios Fundadores:
 - a. Poseer voto de calidad en la Asamblea General o, en su caso, en la Junta Directiva y ocupar un lugar de preferencia en los actos oficiales de la Asociación.
 - b. Derecho preferente de acceso a los diferentes servicios relacionados directamente con la Asociación a favor de sus hijos o tutelados.
3. Derechos de los socios protectores: los estipulados en los apartados c, e, h, j, k y m de este artículo, apartado 1.
4. Los socios honorarios tendrán el derecho del artículo 8 y apartado e) del artículo 32, y salvo el de poseer voto en la Asamblea General.

Artículo 35. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

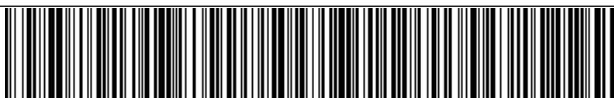
1. La cualidad de socio se pierde:
 - a. Por voluntad propia del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
 - b. Por falta de pago de las cuotas sociales durante un año.
 - c. Por incumplimiento de lo prevenido en los presentes estatutos de manera reiterada.
 - d. Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
 - e. Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia del interesado.
2. La baja producida por cualquier motivo, relativa a sus miembros será acordada con carácter provisional por la Junta Directiva.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 30 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VII. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN



Artículo 36. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- e. Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- f. Un resumen de los asuntos debatidos.
- g. Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- h. Los acuerdos adoptados.
- i. Los resultados de las votaciones.

Artículo 37. DERECHO DE ACCESO A LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 31 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION



Artículo 38. NORMAS GENERALES

1. El asociado que incumpliera sus obligaciones con la Asociación o que su conducta pública o privada menoscabe los fines o el prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá o que proceda.

Si la Junta Directiva propusiese la expulsión de algún asociado que haya incumplido, la propondrá a la Asamblea General, que resolverá.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos.

2. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a. El cumplimiento de la sanción.
- b. La prescripción de la infracción.
- c. La prescripción de la sanción.
- d. El fallecimiento del infractor.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 32 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION



3. Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 39. INFRACCIONES

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. INFRACCIONES MUY GRAVES

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES;

1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
2. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación cuando se consideren como muy graves.
3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 33 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN



5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado o cargo técnico.
8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.
12. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración.
13. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
14. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
15. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado o cargo técnico.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfno.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 34 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN



16. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
17. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
18. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
19. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.
20. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
21. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado o cargo técnico.
22. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
23. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
24. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
25. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 35 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION



Artículo 41. INFRACCIONES GRAVES

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
3. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4. Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5. La reiteración de una falta leve.
6. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
7. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 42: INFRACCIONES LEVES

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

1. La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 36 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P




En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION



2. El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.

3. Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.

4. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.

5. Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios, Junta Directiva o personal técnico.

6. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.

7. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren leves.

Artículo 43. INFRACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Se consideran infracciones MUY GRAVES:

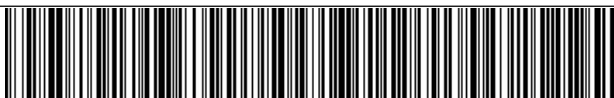
- a. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- b. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- c. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 37 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSByV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN



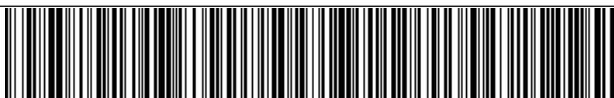
- d. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
 - e. La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Se consideran infracciones GRAVES:
- a. No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
 - b. No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
 - c. La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.
3. Tienen la consideración de infracciones LEVES:
- a. La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
 - b. La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
 - c. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
 - d. La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 38 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION



Artículo 44. SANCIONES

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 40, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 41, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 42 se refieren, a la amonestación o la suspensión temporal del asociado por un período de un mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 43 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 34, m) del apartado 1, de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 39 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN



La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda: el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 40 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P

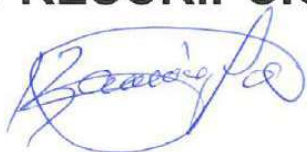


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN



Capítulo IX. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 46. PRESCRIPCIÓN

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de la muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por casusa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que le correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la se impuso la sanción.

Artículo 47. JUNTA ELECTORAL Y CALENDARIO

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la junta Electoral, que estará formada por tres asociados que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

- Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- Aprobar definitivamente el censo electoral.
- Resolver las impugnaciones que se presenten en relación con el proceso electoral.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 41 de 46

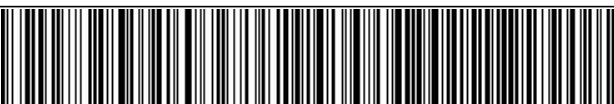
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo IX. DE LA JUNTA ELECTORAL



Capítulo X. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 48. CALENDARIO ELECTORAL

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primero de exposición de lista de los asociados con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 49. CUESTIÓN DE CONFIANZA

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones, hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

Artículo 50. PRINCIPIO GENERAL

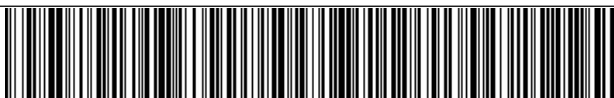
1. La Asociación se constituye sin patrimonio. No obstante, la misma se somete al régimen del presupuesto y patrimonios propios.
2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 42 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo X. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO



3. Cualquier otro recurso lícito que acuerde la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con el objeto social de la Asociación.

Siendo, de esta forma, el presupuesto anual ordinario superior a los 3005,06 €, estando el presupuesto tanto de mantenimiento como de inversión, en función de las necesidades y oportunidades de cada momento.

Artículo 51. RECURSOS

1. Los ingresos de la Asociación se destinarán al cumplimiento de su objetivo social y se administrarán por la Junta Directiva, los cuales procederán de las siguientes fuentes:
 - a. Cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias periódicas y subvenciones que puedan conceder con los registros que establece la Ley.
 - b. Subvenciones de entidades públicas, privadas, aportaciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
 - c. Ingresos que pudieran obtenerse derivados de las competiciones Deportivas, rifas benéficas, etc.
 - d. Rendimientos procedentes de sus bienes patrimoniales, si los hubiese.
 - e. Cualesquiera otros ingresos lícitos que acuerde la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con el objeto social de la Asociación y no contradigan lo preceptuado en la Ley.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias:
EAV 2007 CA 00009*

Página 43 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zrwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo XI. DE LA DISOLUCIÓN



Artículo 52. CAUSAS Y EFECTOS

1. La Asociación se disolverá:
 - a. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria.
 - b. Por las causas previstas en el artículo 39 del código civil.
 - c. Por sentencia judicial.
 - d. Por las demás causas que determinen las leyes.

En caso de disolución, se procederá al pago de todas las obligaciones, de la Asociación, utilizando para ello los bienes y derechos del activo de la misma, y el sobrante, si lo hubiere, se entregará a otra Asociación, pública o privada con objeto personal paralelo al de esta misma.

2. La Junta Directiva actuará como comisión liquidadora, pudiendo delegar sus funciones.
3. La Asamblea General conservará durante el período de liquidación la plenitud de facultades que tenga con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 53. COMISION LIQUIDADORA

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

*Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009*

Página 44 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT



Capítulo XI. DE LA DISOLUCIÓN



Capítulo XII. RÉGIMEN JURÍDICO

- c. Cobrar los créditos de la entidad.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Artículo 54. **SOMETIMIENTO**

1. La asociación se regirá:
 - a. Por los presentes estatutos.
 - b. Por el Reglamento del Régimen Interno de la misma.
 - c. Por los acuerdos válidamente tomados en su Asamblea General y Junta Directiva.
2. Por lo no previsto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto a lo determinado en la constitución, a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero, Ley de Asociaciones de Canarias, y demás disposiciones concordantes y sustitutorias.

Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 45 de 46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zwFO1jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WGb5oHJ1xdGhe28snaq7q-46U4IZXHT



DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 13 de enero de 2023, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes, modifican los anteriores por los que se regía la asociación:

Vº Bº,

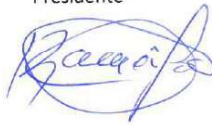
Doy Fe,

D. Ramón Sosa Pérez

Dª. Mª del Camen Sosa López

Presidente

Secretaria



Asociación de discapacitados del Noroeste de Gran Canaria. Domicilio: Calle Antonio Saavedra 43B. CP 35460. Gáldar. Las Palmas. Tlfnos.: 928 896 479 655 521 350
CIF: G-35231745 / nº prov. De reg. de asoc. 1.508 / Reg. Regional de E.C.LP/GC: 03/167
Nº Regional de reg.: G1/S1/10933-87/GC / Nº exp. de acreditación de entidad. de voluntariado en canarias: EAV 2007 CA 00009

Página 46 de 46

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RAMON SOSA PEREZ en representación de ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - | Fecha: 03/03/2023 - 11:45:27 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rwF01jNmenYZI4wSBYV1K5fWntJc2O5P |   |
| El presente documento ha sido descargado el 13/04/2023 - 12:34:01 | |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALBERTO LEMUS GORRIN - JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS | Fecha: 13/04/2023 - 14:11:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WGb5oHJ1xdGhe28snsaq7q-46U4IZXHT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/04/2023 - 10:11:30 | |